

Las plazas de aparcamiento cumplen en cuanto a dimensiones con los parámetros de la L.U.A.

(*10) SEGÚN PLANOS DE ORDENACIÓN **G05, G06 Y G07**.

Resultan 103 plazas de aparcamiento en la vía pública, de las cuales 4 son plazas especiales para minusválidos.

(*11) SEGÚN PLANOS DE ORDENACIÓN **G06 Y G07**.

Superficie de aceras inferiores a 10,05 m de ancho, viales y zonas de aparcamientos 4.332,35m²

(*12) SEGÚN PLANOS DE ORDENACIÓN **G05 Y G06**.

Parcelas Tipo A 4.286,88 m²

Parcelas Tipo B 3.989,06 m²

SUMAN SUPERFICIE DE PARCELAS. 8.275,94 m²

4.00. NORMATIVA PROPUESTA

Se atenderá a lo dispuesto en:

Plan General Municipal de Ordenación de Urbana de Fraga (de carácter general).

Regulación por volumetría específica: de acuerdo con el Artículo 156 del PGMOU de Fraga (Parámetros para la distribución de la edificabilidad neta).

Las parcelas resultantes indicadas en los planos de ordenación G05, G06 y G07 tienen el carácter de ocupación máxima, pudiendo ordenarse la edificación con retranqueos hacia el interior de las mismas, cediendo espacios a viales o zonas verdes.

Será preceptivo estudio de detalle previo a cualquier proyecto de edificación en el que se deba fijar las condiciones de medianería entre el bloque a edificar y los bloques medianeros existentes, para que todas las medianerías vistas tengan tratamiento de fachadas.

En cuanto a los aprovechamientos bajo cubierta, se tendrá en cuenta la Norma Complementaria del artículo 55 del Plan General de Fraga.

5.00. REPARTO DE EDIFICABILIDAD Y DENSIDAD MÁXIMA DE VIVIENDA EN PARCELAS EDIFICABLES

Según Planos de ordenación **G05 y G06**.

TIPO DE PARCELA	SUPERFICIE DE PARCELA	COEFICIENTE Edif. COMERCIAL	COEFICIENTE Edif. RESIDENCIAL	EDIFI. MÁXIMA COMERCIAL	EDIF. MÁXIMA RESIDENCIAL	EDIFICABILIDAD TOTAL	DENSIDAD DE VIVIENDAS	NÚMERO MÁX. DE VIVIENDAS
TIPO A	4.286,88 m ²	0,945 m ² S/ m ² T	2,80m ² S/ m ² T	4.051,10 m ² T	12.003,26 m ² T	16.054,36 m ² T	1viv/108m ² T R (*)	111 viv.
TIPO B	3.989,06 m ²	0,945 m ² S/ m ² T	4,00m ² S/ m ² T	3.769,66 m ² T	15.956,24 m ² T	19.725,90 m ² T	1viv/105 m ² T R (*)	152 viv.
TOTAL	8.275,94 m ²			7.820,76 m ² T	27.959,50 m ² T	35.780,26 m ² T		263 viv.

(*) Se consideran edificables los m²T consumidos en la edificabilidad máxima de la parcela, no los m² construidos de semisótano, sótano, bajo cubierta u otros espacios no computables a efectos de edificabilidad máxima.

Fraga, diciembre 2006.- Los arquitectos, Luis Galicia Berges, Magdalena Maimo Domingo.

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

3885

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Barbastro, reunido en sesión extraordinaria celebrada el 24 de mayo de 2007, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«1º.- Aprobar las bases contempladas en el Apéndice a este acuerdo, relativas a la Subvención (Ayuda) a Entidades de Participación Ciudadana en 2007.

2º.- Aprobar el gasto correspondiente por importe de 3.862,50 € (tres mil ochocientos sesenta y dos y cincuenta céntimos Euros), suma total de estas ayudas para el año 2007, con cargo a la partida 0707-46300-48911, Subvenciones para Participación Ciudadana y Barrios, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2007.

3º.- Convocar dicha subvención.

4º.- Dar publicidad a dichas bases y a la convocatoria de la subvención a que se refieren aquéllas mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, así como difundirlas a través de los medios municipales procedentes, para su conocimiento por los destinatarios de tales subvenciones.

5º.- Expresar que contra este acuerdo cabe la interposición por los interesados, con carácter potestativo, de recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio mencionado, o directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar del modo antes indicado.

6º.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Régimen Interior (Participación Ciudadana) del Ayuntamiento y a la Unidad de Intervención del mismo a los efectos procedentes.»

APÉNDICE

BASES DE LA SUBVENCIÓN (AYUDA) A ENTIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN 2007

1.- Objeto de las bases

Con objeto de optimizar los recursos disponibles y de ayudar a las entidades ciudadanas a desarrollar sus actividades en la ciudad de Barbastro, se establecen estas bases, que vienen a regular la subvención otorgable a dichas entidades para la realización de actividades durante el año 2007.

2.- Beneficiarios

Podrán presentar solicitudes de subvención todas aquellas entidades legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, que dispongan de sede en el municipio de Barbastro y cuyo ámbito de actuación preferente sea éste.

3.- Actuaciones subvencionables

Las actividades subvencionables desarrolladas por las entidades deberán ser actividades relacionadas con el ámbito de la educación, recreativas (ocio y tiempo libre), de defensa de intereses sociales o cívicos de carácter sectorial, etc...

Quedan excluidas las actividades culturales, deportivas y de promoción y acción social desarrolladas por asociaciones o entidades estrictamente de naturaleza cultural, deportiva o de promoción y acción social, por cuanto dichas actividades son objeto de subvenciones específicas.

No podrán ser objeto de la subvención regulada en estas bases los gastos de funcionamiento interno de la entidad, reforma o acondicionamiento de locales, adquisición de vestuario, instrumental o enseres, publicaciones de carácter interno, etc...

4.- Cuantía de la subvención obtenible por el beneficiario

La cuantía de la ayuda no podrá superar el 75% del presupuesto de la actuación o de los costes reales de la misma, cuando estos últimos fueren inferiores a aquél. Excepcionalmente, y de forma motivada, podrá subvencionarse hasta el 100% de la actuación. En ningún caso el importe de la subvención obtenible por el beneficiario podrá superar la cuantía de 2.950 €

5.- Recursos presupuestarios

La suma total de estas ayudas, dentro de la dotación que efectúa el Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2007 a Subvenciones para Participación Ciudadana y Barrios, partida 0707-46300-48911, se establece en la cantidad de 3.862,50 € (tres mil ochocientos sesenta y dos y cincuenta céntimos Euros).

6.- Régimen de concesión y convocatoria

La concesión de la subvención regulada por estas bases se efectuará mediante régimen de concurrencia competitiva y será objeto de la correspondiente convocatoria para el año 2007.

7.- Presentación de solicitudes

7.1.- La instancia solicitando la ayuda contemplada en estas bases, según modelo oficial que se facilitará en el Área de Régimen Interior (Participación Ciudadana) del Ayuntamiento de Barbastro, firmada por el representante legal de la asociación solicitante y debidamente cumplimentada, se podrá presentar en el Registro General de este Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el art.38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC). La instancia deberá ser presentada acompañada de la siguiente documentación:

7.1.1.- Memoria de actividades realizadas durante el año 2006. La extensión de esta memoria no podrá exceder de dos folios. Se adjuntará, además, un balance económico de las actividades anteriormente mencionadas.

7.1.2.- Justificación documental de que, en el caso de actividades desarrolladas por la entidad en el año 2006 que obtuvieran ayuda económica del Ayuntamiento, la existencia de esta ayuda se hizo constar en la información y publicidad de esas actividades. Dicha justificación consistirá en la aportación de carteles y folletos de difusión de las actividades, fotocopia de los anuncios de éstas en medios de comunicación, etc...

7.1.3.- Proyecto de actividades a realizar durante el año 2007, para las que se solicita ayuda del Ayuntamiento y valoración económica de las mismas. Dicho proyecto tendrá una extensión máxima de dos folios.

7.1.4.- Presupuesto de ingresos y gastos de la asociación correspondiente al año 2006.

7.1.5.- Declaración responsable ante el alcalde según modelo que figura como ANEXO 1 a estas bases- efectuada por el representante legal de la entidad solicitante, acreditativa de que ésta no incurre en determinadas circunstancias prohibitivas para recibir subvenciones públicas, previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y

declaración responsable ante el Alcalde -según modelo que figura como ANEXO 2 a estas bases- efectuada por el representante legal de la entidad solicitante, acreditativa de que ésta no incurre, en particular, en las circunstancias prohibitivas para recibir subvenciones públicas previstas en el párrafo e) del apartado 2 del art. 13 antes citado, y se halla, por tanto, al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social. Habida cuenta que el importe de la ayuda obtenible por el beneficiario en la convocatoria no va a superar la cuantía de 2.950 €, ni, por tanto, la de 3.000 €, no es obligatorio para el Ayuntamiento obtener de la administración correspondiente la cesión de datos o la emisión de certificados a que se refiere dicho ANEXO 2, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 24.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

7.1.6.- La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano instructor para recabar de la Intervención del Ayuntamiento el certificado de que la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias con el mismo, requisito indispensable para tener derecho a la ayuda.

7.1.7.- Asimismo, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano instructor para recabar de la Secretaría General del Ayuntamiento la acreditación de que la entidad solicitante se halla inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.

7.1.8.- Declaración responsable, ante autoridad administrativa o notario público, efectuada por el representante legal de la asociación, acreditativa de las ayudas concedidas a ésta por otras Administraciones o Entidades Públicas para financiar el coste de las actividades correspondientes al año 2007 y de su cuantía, o de la inexistencia de dichas ayudas, a fin de garantizar que, en ningún caso, la suma de los importes de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas y del importe de la que pudiera otorgar el Ayuntamiento supere el coste de las actividades referidas.

7.2.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases, el órgano instructor requerirá al que la suscribió para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días (hábiles), indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 71 de la LRJAP y PAC.

7.3.- El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria de las ayudas y de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el día 24 de julio de 2007. Ejemplar de dicho anuncio se colocará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

8.- Criterios de valoración de las solicitudes

La subvención regulada en estas bases se otorgará atendiendo a los siguientes criterios:

8.1.- Interés público de la actividad para la sociedad barbastrense. Se valorará especialmente el carácter innovador de la actividad. Se valorará de 0 a 2,50 puntos.

8.2.- Programas que signifiquen una complementariedad respecto a la oferta que realizan otras entidades e instituciones en el municipio, es decir, que la propuesta venga a cubrir huecos en el panorama de actividades de la ciudad, no resultando reiterativa con otras existentes. Se valorará de 0 a 1,50 puntos.

8.3.- El no tratarse de propuestas esencialmente comerciales ni lucrativas, sin que ello signifique la gratuidad de las mismas. Se valorará de 0 a 0,50 puntos.

8.4.- Se valorará también la continuidad y la trayectoria de la entidad en la organización de actividades. Se valorará de 0 a 0,50 puntos.

Las actividades no deben ser de carácter interno, sino que en ellas deben poder participar los no asociados a los colectivos.

9.- Instrucción del procedimiento

9.1.- Será órgano instructor del procedimiento la Concejal Delegada de Participación Ciudadana.

9.2.- Será órgano de valoración de las solicitudes la Comisión Informativa de Régimen Interior y Bienestar Social.

9.3.- A este último órgano corresponderá efectuar la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado 8 de estas bases. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano de valoración emitirá un «informe» en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

9.4.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano de valoración, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada.

9.5.- De dicha propuesta se dará audiencia por término de 10 días (hábiles) a los interesados para que puedan presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuran en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la «propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva».

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de entidades para las que se propone la concesión de las ayudas y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de ayudas contendrá el «informe» del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente al Ayuntamiento, mientras no se les haya notificado la resolución de concesión.

10.- Resolución del procedimiento

10.1.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el art. 89 de la LRJAP y PAC, la Alcaldía resolverá el procedimiento.

10.2.- La resolución será motivada, atendiendo a los fundamentos acreditados en el procedimiento. En su parte expositiva expresará la convocatoria, crédito presupuestario al que se impute la ayuda y finalidad de ésta. En todo caso, en su parte resolutive expresará beneficiarios de la ayuda y cantidades concedidas a éstos.

10.3.- La resolución, además de contener las asociaciones a las que se concede la ayuda, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

10.4.- El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, acompañada de estas bases, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

10.5.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

11.- Notificación de la resolución

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la LRJAP y PAC.

Asimismo, se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

12.- Justificación y pago de la ayuda

12.1.- Para la justificación de los gastos subvencionados, las entidades beneficiarias deberán presentar los siguientes documentos:

a) Escrito de remisión de la documentación justificativa del gasto suscrito por el representante legal de la entidad y dirigido al Sr. Alcalde.

b) Certificación expedida por el Secretario de la entidad acreditativa de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que le fue concedida la subvención.

c) Cuenta justificativa comprensiva de la siguiente documentación:

c).1. Una memoria indicativa de las actividades realizadas, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

c).2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

c).2.1. Una relación clasificada de los gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento de gasto, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c).2.2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Tales documentos podrán ser originales o fotocopias compulsadas.

d) Nueva declaración responsable, ante autoridad administrativa o notario público, efectuada por el representante legal de la entidad, acreditativa de las ayudas concedidas a ésta por otras Administraciones o Entidades Públicas para financiar el coste de las actividades correspondientes al año 2006 y de su cuantía, o de la inexistencia de dichas ayudas, a fin de garantizar que, en ningún caso, la suma de los importes de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas y del importe de la otorgada por el Ayuntamiento supere el coste de las actividades referidas.

12.2.- El plazo de justificación finaliza el 15 de noviembre del año 2007. En casos debidamente motivados podrá concederse -mediante resolución del Alcalde- una prórroga para la justificación de los gastos subvencionables.

12.3.- El pago de la subvención se realizará una vez efectuada la justificación de la misma. Excepcionalmente, y previo informe favorable de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Bienestar Social del Ayuntamiento, el pago de la subvención podrá realizarse total o parcialmente con anterioridad a la justificación. La competencia para resolver sobre el anticipo corresponde al Alcalde. Habida cuenta que el importe máximo obtenible por el beneficiario de la subvención es de 2.950 € e inferior, por tanto, a 3.000 € no se exigirá garantía del pago total o parcial de aquélla con anterioridad a la justificación, en el marco de lo dispuesto por el art. 42.2.b) del RLGS.

13.- Compatibilidad

Las ayudas a que se refieren estas bases son compatibles con las que puedan obtener las entidades beneficiarias de las mismas de otras Administraciones o Entidades Públicas, si bien la suma de todas ellas no podrá superar el importe de los gastos de las actividades subvencionadas.

14.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

14.1.- La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si las entidades beneficiarias no se oponen o la rechazan expresamente en el plazo máximo de diez días hábiles siguientes al de su notificación.

14.2.- Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención y justificar ante el Ayuntamiento, tal y como se ha indicado en el apartado 12.1 de estas bases, los gastos de las actividades y, en definitiva, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

14.3.- Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que pueda llevar a cabo el Ayuntamiento.

14.4.- Hacer constar en toda la información y publicidad de las actividades que reciban subvención del Ayuntamiento de Barbastro, dicha circunstancia.

15.- Comprobación de las subvenciones

Tal y como establece el art. 32.1 de la LGS, el órgano concedente de la subvención comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión de la subvención.

16.- Reintegro de las subvenciones

16.1.- Son causas de reintegro de las ayudas contempladas en estas bases los casos regulados en el art. 37 de la LGS, que, por su naturaleza, resulten compatibles con lo previsto en aquéllas.

16.2.- Será asimismo de aplicación, en relación con cuanto se refiere al reintegro de las ayudas mencionadas, lo previsto, en general, en el Título II de dicha ley.

ANEXO 1

A LAS BASES DE LA SUBVENCIÓN (AYUDA) A ENTIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN 2007

DECLARACION RESPONSABLE DE NO INCURRIR EN DETERMINADAS CIRCUNSTANCIAS PROHIBITIVAS, PREVISTAS EN LOS APARTADOS 2 Y 3 (EXCEPTO EN EL PÁRRAFO E) DEL PRIMERO) DEL ART. 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES, PARA RECIBIR SUBVENCIONES O AYUDAS OTORGABLES POR EL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO.

D^(a). _____, representante legal de la entidad _____ (CIF _____), y a los efectos de que ésta pueda ser beneficiaria de la subvención a otorgar por el Ayuntamiento de Barbastro, con cargo al ejercicio de 2007, para ENTIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, mediante convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº __, de __ de ____ de 200__, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que dicha entidad no ha solicitado la declaración de concurso, no ha sido declarada insolvente en ningún procedimiento, no se halla declarada en concurso, no está sujeta a intervención judicial y no ha sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal o, si lo hubiera sido, ha concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- Que dicha entidad no ha dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato que pudiera haber celebrado con la Administración.

- Que los administradores de dicha entidad (si se tratare de una sociedad mercantil) o los representantes legales de aquélla (si se tratare de una entidad diferente de una sociedad mercantil) no están incurso en ninguno de los «supuestos de incompatibilidad» previstos en la:

• Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado.

• Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- Que los administradores de dicha entidad (si se tratare de una sociedad mercantil) o los representantes legales de aquélla (si se tratare de una entidad diferente de una sociedad mercantil) no ostentan ninguno de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- Que dicha entidad no tiene residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

- Que se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en el supuesto de que tuviere tales obligaciones.

- Que dicha entidad no ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

- Que dicha entidad (SI SE TRATARE DE UNA ASOCIACIÓN) no está incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

- Que dicha entidad (SI SE TRATARE DE UNA ASOCIACIÓN) no ha sido objeto de suspensión del procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el art. 30.4 de la última ley citada, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

En Barbastro, a __ de ____ de 200__

El representante legal,

Fdo. _____

Ante mí,
El Alcalde,

Fdo. _____

ANEXO 2

A LAS BASES DE LA SUBVENCIÓN (AYUDA) A ENTIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN 2007

DECLARACION RESPONSABLE DE NO INCURRIR, EN PARTICULAR, EN LAS CIRCUNSTANCIAS PROHIBITIVAS PREVISTAS EN EL PÁRRAFO E) DEL APARTADO 2 DEL ART.13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES PARA RECIBIR SUBVENCIONES O AYUDAS OTORGABLES POR EL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO.

D^(a). _____, representante legal de la entidad _____ (CIF _____), y a los efectos de que ésta pueda ser beneficiaria de la subvención a otorgar por el Ayuntamiento de Barbastro, con cargo al ejercicio de 2007, para ENTIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, mediante convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº __, de __ de ____ de 200__, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

- Que, asimismo, dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Y a fin de que el Ayuntamiento de Barbastro pueda, en cualquier momento, si así lo estima, comprobar por sí mismo la veracidad de dicha declaración -y en el marco de lo previsto por el apartado 3 de la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común- MANIFIESTO mi consentimiento expreso para que dicho ayuntamiento obtenga de la Administración competente la cesión (por vía telemática o por otras vías) de los datos correspondientes, pudiendo aquél, en caso de no ser posible esta cesión, y con el fin antes señalado, solicitar la aportación de certificados emitidos por dicha administración.

En Barbastro, a __ de ____ de 200__

El representante legal,

Fdo. _____

Ante mí,
El Alcalde,

Fdo. _____

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Barbastro, a 30 de mayo de 2007.- El alcalde en funciones, Antonio Coscolluela Bergua.

3884

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Barbastro, reunido en sesión extraordinaria celebrada el 24 de mayo de 2007, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«1º.- Aprobar las bases contempladas en los Apéndices I y II a este acuerdo, relativas a la Subvención (Ayuda) a Entidades culturales y a Ediciones en 2007, respectivamente.

2º.- Aprobar el gasto correspondiente por importe de 6.000 € (seis mil Euros), para Entidades culturales en 2007, y 3.600 € (tres mil seiscientos Euros), para Ediciones en 2007, suma total de cada una de estas ayudas para el año 2007, con cargo a la partida 0607-45100-48915, Subvenciones Área de Cultura, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2007.

3º.- Convocar dichas subvenciones.

4º.- Dar publicidad a dichas bases y a la convocatoria de las subvenciones a que se refieren aquéllas mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, así como difundirlas a través de los medios municipales procedentes, para su conocimiento por los destinatarios de tales subvenciones.

5º.- Expresar que contra este acuerdo cabe la interposición por los interesados, con carácter potestativo, de recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio mencionado, o directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar del modo antes indicado.

6º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Gestión Cultural del Ayuntamiento y a la Unidad de Intervención del mismo a los efectos procedentes.»

APÉNDICE I BASES DE LA SUBVENCIÓN (AYUDA) A ENTIDADES CULTURALES EN 2007

1.- Objeto de las bases

Con objeto de optimizar los recursos disponibles y de ayudar a las entidades culturales a desarrollar actividades en la ciudad de Barbastro, se establecen estas bases, que vienen a regular la subvención otorgable a dichas entidades para la realización de actividades durante el año 2007.

2.- Beneficiarios